



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 296 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3588261 y documento N° 5633932 de fecha 14 de abril del 2023; presentado por Ruth Camila Rocha Incacari; propietaria de la BOTICA "CAMIFARMA", con RUC N° 10762360492, con SI DIGEMID 110784 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."



Que, mediante Resolución Administrativa N° 035-2023-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 30 de enero del 2023, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Av. Las Torres S/N, Urb. Villa El Conquistador II, Mz. K, lote 8, Tda. 01, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "CAMIFARMA", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av. Mariscal Castilla N° 1036, tienda 1, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Macarena Thalía García Puma**, con C.Q.F.P. N° 24120, con horario de trabajo de **09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 225 - I - 2023 - OF de fecha 27 de abril del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 324-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 27 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas

por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 324-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 27 de abril del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "CAMIFARMA"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av. Mariscal Castilla N° 1036, tienda 1, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Macarena Thalía García Puma**, con C.Q.F.P. N° 24120, con horario de trabajo de **09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Ruth Camila Rocha Incacari, con RUC N° 10762360492; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, con registro **SI DIGEMID 110784**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Mariscal Castilla N° 1036, tienda 1, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ (10) días del mes de M A Y O del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MLUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

